

LEGISLACIÓN EN SALUD

Guía de Trabajo



VISIÓN

Ser la mejor organización de educación superior posible para unir personas e ideas que buscan hacer realidad sueños y aspiraciones de prosperidad en un entorno incierto

MISIÓN

Somos una organización de educación superior que conecta personas e ideas para impulsar la innovación y el bienestar integral a través de una cultura de pensamiento y acción emprendedora.



Presentación

La presente guía de trabajo de la asignatura de **Legislación en salud** es un instrumento creado para orientar al estudiante en el desarrollo de las sesiones de clases y que contiene información para el correcto y provechoso desempeño de este dentro de las actividades académicas sobre todo propiciando el aprendizaje colaborativo en el aula de clases.

Los autores



Índice

VISIÓN	2
MISIÓN	2
PRESENTACIÓN	3
ÍNDICE	4
Primera unidad	5
• Guía de lectura Semana 4: Derechos del personal profesional de Enfermería.	
Segunda unidad	11
• Estudio de caso semana 5: Delitos contra la vida y salud de las personas	
Tercera unidad	14
• Estudio de caso semana 9: Negligencias Médicas	
• Guía de Video Semana 10: Consentimiento informado en la práctica de salud.	
• Estudio de caso semana 12: Ley de prevención de riesgos y enfermedades profesionales. (caso 1)	
• Estudio de caso semana 12: Ley de prevención de riesgos y enfermedades profesionales. (caso 2)	
• Estudio de caso semana 12: Ley de prevención de riesgos y enfermedades profesionales. (caso 3)	
• Estudio de caso semana 12: Ley de prevención de riesgos y enfermedades profesionales. (caso 4)	
• Estudio de caso semana 12: Ley de prevención de riesgos y enfermedades profesionales. (caso 5)	
Cuarta unidad	28
• Guía de lectura 2 semana 13: Ley del trabajo enfermero	
Referencias bibliográficas	
• Arriaga, H. (2014). <i>Nociones de Legislación en Salud y Enfermería</i> . México D. F., México: Editorial Porrúa.	
• Ley del trabajo del enfermero peruano ley n° 27669	
• Código Penal (2016)-Decimo segunda edición.	
• Ley General de Salud (1997)	



Primera unidad GUÍA DE LECTURA N° 1: SEMANA 4

Tema: DERECHOS DEL ENFERMERO

1- **Propósito:** Explica los derechos, rol, responsabilidades y funciones del profesional de enfermería.

2- Instrucciones:

- Conformar grupos de 4 estudiantes.
- Con el material compartido en el aula virtual deben desarrollar la presente guía y deben contestar las siguientes preguntas.
- Socializar los resultados de cada grupo.

3- Glosario:

- ❖ **Ley:** Regla o norma establecida por una autoridad superior para regular, de acuerdo con la justicia, algún aspecto de las relaciones sociales.
- ❖ **Artículo:** Parte de un tratado, ley o documento oficial que forma con otras iguales una serie numerada y ordenada.
- ❖ **Derechos:** La palabra derecho proviene del término latino *directum*, que significa "lo que está conforme a la regla". El derecho se inspira en postulados de justicia y constituye el orden normativo e institucional que regula la conducta humana en sociedad.
- ❖ **Obligaciones:** Exigencia establecida por la moral, la ley o la autoridad.

4- Presentación del texto/lectura:

DERECHOS DEL ENFERMERO PERUANO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- **Ámbito de Aplicación de la Ley** La presente Ley norma el ejercicio profesional de la Enfermera(o) colegiada(o) en todas las dependencias del Sector Público Nacional, así como en el Sector Privado, en lo que no sea contrario o incompatible con el régimen laboral de la actividad privada. De ser el caso, se aplicará la norma o condición más beneficiosa para la enfermera(o).

Artículo 2.- **Rol de la Profesión de Enfermería** La Enfermera(o), como profesional de la Ciencia de la Salud, participa en la prestación de los servicios de salud integral, en forma científica, tecnológica y sistemática, en los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, mediante el cuidado de la persona, la familia y la comunidad, considerando el contexto social, cultural, económico, ambiental y político en el que se desenvuelve, con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida y lograr el bienestar de la población.

Artículo 3.- **Ámbito de la Profesión de Enfermería** La profesión de Enfermería se desarrolla a través de un conjunto de acciones orientadas a la solución de los



distintos problemas de naturaleza bio-psico-social del individuo, la familia y la comunidad, desarrollándose básicamente en las áreas: Asistencial, Administrativa, Docente y de Investigación.

Artículo 4.- Normas Aplicables El trabajo de la enfermera(o) se rige principalmente por el Código de Ética y Deontología del Colegio de Enfermeras(os) del Perú, así como por la Ley General de Salud N° 26842 y la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento, y en el Sector Privado por las normas que le fueren aplicables.

Artículo 5.- Requisitos para el ejercicio de la profesión, Para el ejercicio de la profesión se requiere necesariamente el título universitario de Licenciatura en Enfermería, a nombre de la Nación. El ingreso a la Carrera Pública se realiza mediante concurso de méritos y evaluación permanente, con la finalidad de asegurar la calificación profesional requerida.

CAPÍTULO II

De la responsabilidad y funciones de la enfermera(o)

Artículo 6.- Responsabilidad de la enfermera (o) La Enfermera(o) es la (el) profesional de la Ciencia de la Salud con grado y título universitario a nombre de la Nación, colegiada(o), a quien la presente Ley reconoce en las áreas de su competencia y responsabilidad, como son la defensa de la vida, la promoción y cuidado integral de la salud, su participación conjunta en el equipo multidisciplinario de salud, en la solución de la problemática sanitaria del hombre, la familia y la sociedad, así como en el desarrollo socio-económico del país.

Se prohíbe la utilización de la denominación de Enfermera(o) u otra análoga, a quien carezca del título correspondiente. Es de aplicación lo dispuesto por el Artículo 363 del Código Penal a quien ejerza ilegalmente la profesión de Enfermera(o).

Artículo 7.- Funciones de la Enfermera (o) Corresponde a la Enfermera(o) el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Brindar cuidado integral de enfermería basado en el Proceso de Atención de Enfermería (PAE).
- b) Encomendar actividades de menor complejidad al personal no profesional de enfermería, bajo su supervisión y responsabilidad.
- c) Ejercer funciones de enfermería, tanto en el Sector Público como en el Sector Privado, en los Centros de Salud y en los diferentes niveles de complejidad hospitalaria.
- d) Ejercer consultoría, auditoría, asesoría, consejería y emitir opinión sobre materias propias de Enfermería.
- 5- e) Conducir técnica y administrativamente los servicios de Enfermería en los diferentes niveles orgánicos del sistema de salud ocupando los respectivos cargos estructurales.
- f) Ejercer la dirección y jefatura de los programas de formación y capacitación del personal de Enfermería.
- g) Desarrollar actividades preventivo promocionales en el área de su competencia en todos los niveles de atención.
- h) Participar con los cuidados de enfermería en los centros de atención al adulto mayor.
- i) Realizar investigación en el campo de Enfermería y de salud.
- j) Emitir opinión técnica con relación a recursos de personal y materiales dentro de sus competencia.

Artículo 8.- Participación de la Enfermera(o) La Enfermera(o) está facultada(o) para participar en:



- a) La formulación, diseño de políticas y evaluación de los planes y programas de salud de carácter institucional y nacional.
- b) La elaboración, aplicación y evaluación de los estándares de calidad y del proceso de mejoramiento continuo de la calidad de atención de salud.
- c) La realización de peritajes judiciales y participar en audiencias de conciliación en calidad de asesoría, dentro del ámbito de su competencia.
- d) Brindar atención de salud en situaciones de emergencia y/o urgencia.
- e) Desarrollar acciones de evaluación y peritajes de control de calidad de recursos hospitalarios.

CAPÍTULO III

De los derechos y obligaciones

Artículo 9.- Derechos La Enfermera(o) tiene derecho a:

- a) Acceder a cargos de dirección y gerencia en igualdad de condiciones que los demás profesionales de salud y similares en instituciones públicas y privadas.
- b) Ocupar cargos correspondientes a la estructura orgánica de la carrera de Enfermería.
- c) Contar con un ambiente de trabajo sano y seguro para su salud física, mental e integridad personal.
- d) Contar con los recursos materiales y equipamiento necesario y adecuados para cumplir sus funciones de manera segura y eficaz, que le permitan brindar servicios de calidad.
- e) Percibir una remuneración equitativa y actualizada sobre la base de un escalafón salarial proporcional a la jerarquía científica, calidad, responsabilidad y condiciones de trabajo que su ejercicio demanda. Las guardias diurnas y nocturnas cualquiera sea su modalidad serán remuneradas.
- f) Recibir asistencia legal del empleador en procesos abiertos por actos sucedidos en el ejercicio de sus funciones.
- g) Gozar de licencia con goce de haber para el ejercicio de cargos internacionales, nacionales, regionales y locales en las entidades representativas que derivan de su profesión y cargos públicos por el período que dure su gestión de acuerdo a la normatividad legal vigente.
- h) Someter a exámenes médicos de salud preventiva cada seis meses, de forma obligatoria a cargo del empleador.
- i) Percibir una bonificación mensual por realizar funciones en zonas de menor desarrollo y fronteras.
- j) A ser contratados única y exclusivamente bajo la modalidad y el plazo que corresponde a la naturaleza de las labores que ejecuta, bajo sanción de nulidad.

Artículo 10.- Ejercicio de Derechos Colectivos Las enfermeras(os) pueden ejercer los derechos colectivos reconocidos por el Artículo 28 de la Constitución Política y regulados por la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

Artículo 11.- Obligaciones, La Enfermera(o) está obligada(o) a:

- a) Cumplir los preceptos establecidos en el Código de Ética y Deontología del Colegio de Enfermeras(os) del Perú.
- b) Conocer y aplicar la legislación de salud vigente y las políticas del Sector.



c) Cumplir con las obligaciones y prohibiciones que establece el Decreto Legislativo N° 276, si labora en el Sector Público, y con las normas de la legislación laboral común, si labora en el Sector Privado.

CAPÍTULO IV

De la estructura y niveles de la carrera

Artículo 12.- Niveles de la Profesión Se estructura en el Sector Público, la carrera profesional de la Enfermera(o) de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 en los Artículos 8, 9, 10, 11 y demás que resulten aplicables. Los requisitos para su ingreso a la carrera administrativa se encuentran regulados por los Artículos 12 al 15 de la misma norma.

En el Sector Privado, la enfermera(o) se incorpora a la empresa en virtud del contrato de trabajo celebrado directamente con la entidad empleadora.

Artículo 13.- Ubicación Orgánica La estructura orgánica de todo establecimiento de salud considerará la Unidad Orgánica de Enfermería como órgano de línea, dependiente de la máxima instancia de dirección de aquél.

Artículo 14.- Dirección de la Unidad de Enfermería El cargo o puesto de dirección de mayor jerarquía de la unidad orgánica de enfermería será ocupado por una enfermera(o), de acuerdo a estricto concurso de méritos.

CAPÍTULO V

Capacitación de la enfermera(o), perfeccionamiento y especialización

Artículo 15.- Capacitación complementaria de la Enfermera(o) La Enfermera(o) deberá ser capacitada por su centro laboral con el creditaje académico por año, necesario para su certificación y recertificación, según lo que señale el Reglamento de la presente Ley. Las horas dispuestas para su capacitación a cargo del empleador podrán ser contabilizadas dentro de la jornada laboral, de acuerdo a lo que disponga el Reglamento.

Artículo 16.- Estudios de especialización, La Enfermera(o) tendrá la opción de continuar estudios de especialización en las diferentes áreas de Enfermería aprobados por el Colegio de Enfermeras(os) del Perú.

Cuando la especialización esté solventada por el propio profesional, el empleador podrá otorgar la licencia con o sin goce de haber por el tiempo que duren los estudios de especialización.

CAPÍTULO VI

Modalidad de trabajo

Artículo 17.- Jornada laboral ,La jornada laboral de la Enfermera(o) tendrá una duración máxima de treinta y seis horas semanales o su equivalente de ciento cincuenta horas mensuales, incluyendo la jornada de guardia diurna y nocturna.

El descanso remunerado correspondiente a los días feriados no laborables será contabilizado dentro de la jornada asistencial semanal o mensual en la forma que disponga el Reglamento.

Artículo 18.- Sobretiempos y descansos remunerados, El tiempo de trabajo que exceda la jornada laboral establecido en el párrafo anterior será considerado como horas extraordinarias, debiendo remunerarse en la forma correspondiente.

El trabajo prestado en los días que corresponden al descanso semanal y a los días feriados no laborables, sin descanso sustitutorio, da derecho a la Enfermera(o) a percibir adicionalmente el pago de la remuneración que corresponde a dicha labor con una sobretasa del 100%, siempre que cumpla con los requisitos previstos en el Reglamento.



Artículo 19.- Entrega de servicio, La continuidad de la atención de enfermería exige la entrega del servicio entre los profesionales que se relevan en cada turno.

CAPÍTULO VII

Disposiciones finales

Primera: Considerase de abono para acreditar el tiempo de servicio para el ascenso, el período prestado en el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS) u otro similar, previa resolución de la entidad competente. Corresponde por ello el pago de los aportes previsionales respectivos debidamente actualizados, los que serán computables para la obtención de pensión de jubilación en el Sistema Nacional de Pensiones o en el Régimen regulado por el Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias, así como en el Sistema Privado de Pensiones y/o Régimen Pensionario al que pertenece.

Segunda: La institución representativa de la profesión de Enfermería es el Colegio de Enfermeros del Perú, entidad autónoma y normativa que vela y regula el ejercicio profesional de Enfermería cualquiera que sea el campo en el que se ejerza, en concordancia con el Decreto Ley N° 22315.

Tercera: El personal integrante de las Fuerzas Armadas y/o Policía Nacional del Perú que ejerza la carrera de Enfermería, se regirá por lo dispuesto en la presente Ley y en las normas de la institución a la que pertenecen.

Cuarta: En todo lo no previsto por la presente Ley se aplica supletoriamente la Ley de Trabajo y Carrera de los Profesionales de Salud N° 23536 y sus normas modificatorias y reglamentarias.

Quinta: En un plazo no mayor de sesenta (60) días de publicada la presente Ley, el Ministerio de Salud procederá a expedir el respectivo reglamento. Para dichos fines se constituirá una comisión conformada por un representante del Ministerio de Salud, quien la presidirá, un representante del Ministerio de Trabajo, un representante de ESSALUD y un representante del Colegio de Enfermeros, en un plazo no mayor a diez (10) días de publicada la presente Ley.

5.-Contesta las preguntas:

1. ¿Cuál es la importancia del rol del profesional de enfermería en los diferentes contextos laboral, académico y profesional

2. Pese a que el profesional de enfermería al velar por sus derechos actúa colectivamente



, tiene dificultades para tomar acciones a favor de su propio bienestar económico y social a que cree que se debe ?

3. A qué se debe que no es objeto de igual interés que el resto de carreras de la salud?

4. ¿Creen que este descuido ha contribuido directamente a mantener condiciones de trabajos insatisfactorias, bajos salarios y escasas satisfacciones profesionales?

Referencias bibliográficas consultadas y/o enlaces recomendados

- Arriaga, H. (2014). *Nociones de Legislación en Salud y Enfermería*. México D. F., México: Editorial Porrúa.
 - **Ley No 27669 Ley del Trabajo del Enfermero**



Segunda unidad

Caso N° 1:

Estudio de caso semana 5: Delitos contra la vida y salud de las personas

I. **Propósito:** Explica los delitos contra la vida de las personas, bajo el marco legal.

Instrucciones: Lea con atención el siguiente caso y luego en grupo, contesten las preguntas. Pueden revisar la bibliografía indicada en clase y complementaria para dar respuesta lo más completas y precisas posible.

II. Descripción o presentación del caso

Abril Pérez Sagaón fue asesinada el 25 de noviembre alrededor de las 17:30 horas mientras viajaba en un coche hacia el aeropuerto de la Ciudad de México, en el asiento trasero estaban dos de sus hijos menores de edad y al volante, su abogado. Según el testimonio de la familia, un hombre en moto se acercó a la ventanilla del lado de la víctima y disparó dos veces. Recibió un balazo en la cabeza y otro en el cuello. Unos meses antes, había denunciado que su marido Juan Carlos García, exdirector de Amazon en México, había intentado matarla. Estos días es el principal sospechoso de su muerte, pero se encuentra en paradero desconocido. El caso de Abril ha escandalizado a un país donde asesinan a 10 mujeres al día y donde la mayoría de casos, al menos 8 de cada 10, resulta impune.

La denuncia de la víctima, el pasado 4 de enero alrededor de las 4 de la madrugada, su entonces marido, Juan Carlos García, exdirector de la filial mexicana de Amazon y director de ventas web de la multinacional de electrodomésticos Elektra, había intentado asesinarla. Abril Pérez Sagaón decidió esa noche poner fin a años de agresiones, según también testimonios familiares. Y decidió hacer lo que en este país hace menos de un 10% de las mujeres que sufre violencia machista: denunciar a su agresor. Entonces, comenzó una serie de batallas legales para demostrar un intento de homicidio, además de la demanda de divorcio que le otorgó la custodia de sus tres hijos, dos menores y una joven de 18 años.

En la sentencia se evidencia cómo el juez Federico Mosco González recibió un expediente por el que la fiscalía pedía intento de feminicidio y él reclasificó el delito a violencia intrafamiliar y lesiones. Debido a esta modificación del delito imputado y a una imposición de una medida cautelar, según lo dispuesto por otro juez, su exmarido quedó libre. Y estos días ningún miembro de la familia Sagaón duda que el asesino de Abril pudo ser el mismo García, a través de un sicario. "Ya lo había intentado una vez, ¿por qué no terminar lo que prometió? Y tenía el dinero suficiente para hacerlo", advierte un familiar de Abril que prefiere por seguridad que su nombre no se mencione.

Ella acudió al hospital, poco después de que presuntamente el padre de sus hijos la golpeará fuertemente con un bate de béisbol, le cortara con un bisturí (así aparece en la sentencia) la barbilla y la amenazara de muerte ante la presencia de uno de sus tres hijos, el mediano, de unos 15 años. En la sentencia se lee la denuncia que ella hizo ante la fiscalía de la capital mexicana.



Según el testimonio de Abril Pérez Sagaón ante el Ministerio Público, en enero su marido entró a la habitación de ambos cuando ella dormía y la despertó de un fuerte golpe en el cráneo. Siempre según lo que reza la denuncia de la víctima, al abrir los ojos, vio a García con un bate de béisbol en la mano; la golpeó de nuevo en el lado izquierdo de la cara, ella comenzó a gritar pidiendo auxilio. La puerta estaba cerrada con seguro, no podía salir, declara en su testimonio. Él la agarró del cabello y le gritaba: "Te voy a matar. Destrozaste nuestra familia", señala en la declaración. Entonces, intentó cortarle en el cuello con un "objeto punzocortante", detalla el texto, ella se resistió, pero le hizo un corte en el mentón. Después, intentó asfixiarla con sus manos, según la denuncia y los informes médicos. Ella relata haber comenzado a perder el aliento y todo a su alrededor se había fundido a negro. "Su hijo fue determinante" para evitar que su padre la matara, reza la declaración. El menor irrumpió en el cuarto y empujó a su padre y, también según la denuncia, su madre huyó por una ventana.

En este punto, entra otra testigo en la declaración, la señora encargada de limpiar la casa y cuidar de su hijo pequeño —la identidad queda reservada— que observó cómo ella escapaba. Y se refugiaron todos, junto a sus hijos, en la caseta de vigilancia privada del edificio. A ese lugar llegó otra vecina, según la denuncia.

Pero estas declaraciones de Abril Pérez Sagaón ante la fiscalía, además de presentar informes forenses y médicos del hospital privado ABC, no fueron suficientes para que el juez Federico Mosco González considerara que lo sucedido se trató de un intento de feminicidio. ¿Por qué? Un abogado penalista explica el motivo, según esta misma sentencia. "Ni el Ministerio Público ni la defensa privada de ella pudieron acreditar con qué objeto la había golpeado. Pues en ningún caso presentan como prueba el bate o el objeto punzocortante. Esto se debe, como sucede en la mayoría de casos, porque la investigación de la fiscalía fue insuficiente", señala el abogado Gabriel Regino. Y añade: "El Ministerio Público debería haber ordenado que se buscasen las armas como prueba, además de hablar con testigos presenciales y otros que pudieran reforzar el indicio de que era un hombre violento, si en otra ocasión había golpeado a su esposa...El testimonio de la víctima es desgarrador. Pero el juez considera lesiones simples al no tener más pruebas". Las lesiones simples derivadas del golpe con un objeto que no consiguen identificar es lo que lleva al magistrado a concluir que se trata de violencia intrafamiliar, según el documento

La intención de asesinarla, el magistrado la descarta con este argumento: "Si hubiera tenido intención de privarla de la vida, lo hubiera hecho desde el primer golpe, al encontrarse ella dormida". Esta conclusión fue apelada por la fiscalía, pero los otros dos jueces implicados refutaron las palabras del magistrado Mosco González y la reclasificación del delito a violencia familiar y lesiones procedió. El juez que emite la sentencia que se publica en este diario, Héctor Jiménez López, revisó lo dictaminado por Mosco González y solo estuvo en desacuerdo en la medida cautelar: prisión preventiva oficiosa. Una medida que según la ley, se aplica en casos de "delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas o explosivos, así como otros que atenten contra la seguridad de la nación". La sentencia que sigue a esta del 7 de noviembre, emitida por otro juez, acabó resolviendo en favor de Juan Carlos García y poniéndolo en libertad.

Abril Pérez Sagaón solo consiguió en estos meses de batallas una orden de alejamiento. El día que la mataron había acudido a la capital para realizarse una prueba psicológica dentro del proceso judicial abierto, pues había recurrido la decisión del juez. Estaba de camino al



aeropuerto para tomar un vuelo con destino a Monterrey y reencontrarse con su familia. Ahí vivía desde que huyó de Juan Carlos García. En una autopista de la capital fue interceptada y asesinada. Su ex marido es ahora el principal sospechoso de su muerte, pero casi una semana después del homicidio, las autoridades no han dado con su paradero.

III. Consignas o preguntas reflexivas o actividades de resolución

- 3.1 Cree usted que hubo cadena de errores en este caso.
- 3.2 Por qué cree que suceden estas cosas.
- 3.3 Cuáles son las responsabilidades de los magistrados.
- 3.4 Cree usted que cometió algunos errores la víctima.
- 3.5 Cómo personal de salud tenemos implicancias en casos de violencia familiar, feminicidio, infanticidio y homicidios simples y calificados.
- 3.5 Como podríamos evitar que sucedan estos casos desde el enfoque de salud y a nivel personal.

IV. Resultados/conclusiones

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

V.-Referencias bibliográficas consultadas y/o enlaces recomendados

- Arriaga, H. (2014). *Nociones de Legislación en Salud y Enfermería*. México D. F., México: Editorial Porrúa.



Tercera unidad Caso N° 2: semana 9

Negligencias Médicas

I.-Propósito: Explica los daños que se pueden generar durante la práctica profesional en el área de salud.

Instrucciones: Lea con atención el siguiente caso y luego en grupo , contesten las preguntas. Pueden revisar la bibliografía indicada en clase y complementaria para dar respuesta lo más completas y precisas posible.

II.-Descripción o presentación del caso

La paciente K. A. I. nació mediante un parto normal sin complicaciones previas el 13 de enero de 2013, con un test de Apgar de 10 realizado a los 5 minutos de su nacimiento. Dos días después fue dada de alta del centro hospitalario donde había nacido.

A los 15 días de vida, K.A.I. visitó al pediatra y este le indicó que debía tomar el suplemento nutricional Alprem, debido a que había perdido un poco de peso y tenía deposiciones fecales líquidas. Sin embargo, tres días después, los padres llevaron de nuevo a la paciente un hospital porque tenía náuseas, aftas en la boca y trastornos en la alimentación. Tras una revisión, se le diagnosticó que no sufría una patología médica actual y se le dio el alta, recomendando cambiarle la tetina al biberón.

El 10 de febrero, justo 10 días después, los padres volvieron a llevar a su bebé al centro de salud por su poca ganancia de peso, donde se derivó al Servicio de Urgencias ese mismo día, sin que exista constancia de pruebas sobre la anamnesis o el examen físico del bebé.

A la llegada al hospital esa misma tarde, se constató un muy mal estado general con diagnóstico de desnutrición y deshidratación graves debido a una diarrea aguda, además de palidez cutánea con cianosis, por lo que se le realizó un cultivo de sangre y una analítica que indicó un aumento de la proteína C reactiva (PCR). Ante esta situación, se introdujo al bebé en la incubadora y se le administró oxígeno con suero fisiológico y glucosado.

Traslado de hospital

Apenas 5 horas después se constató una glucemia y una pérdida de peso, ante lo que se solicitó el traslado a la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital de Referencia por vía aérea. Sin embargo, se hizo por vía marítima primero, y luego por vía terrestre, lo que llevó a la niña K.A. I. a otro hospital el día 11 de madrugada, donde se constató la recepción de la analítica del hospital de origen y se estableció un diagnóstico de deshidratación mayor al 10%, desnutrición y diarrea aguda.

La paciente volvió a ser examinada y presentó hipertensión arterial, por lo que se solicitaron los Servicios de Cirugía Plástica e Inmunología y se pidieron nuevas muestras de sangre y heces, indicando el tratamiento antibiótico con ceftazidina y amikacina, que empezó a recibir el mismo día 11 por la tarde y de forma no inmediata.



El día 12 de febrero, la niña empeoró, y el día 13 se le detectó taquipnea, por lo que se procedió a su intubación orotraqueal y conexión a ventilación mecánica. Los siguientes días, la niña presentó un empeoramiento de su cuadro clínico, con una coagulopatía grave, anemia grave y acidosis metabólica.

El fracaso hemodinámico no respondió al tratamiento con fármacos vasoactivos, lo que hizo que empeoraran las lesiones cutáneas junto al sangrado y la edematización progresiva, que causó su fallecimiento *–un mes y tres días después de nacer–* debido a un fallo multiorgánico por sepsis, coagulopatía, shock séptico e insuficiencia renal y respiratoria, además de shock cardiogénico.

III.-Consignas o preguntas reflexivas o actividades de resolución

- Existió mala praxis médica
- De qué tipo (negligencia, imprudencia, impericia, pérdida de oportunidad, error diagnóstico, o un mal funcionamiento del sistema sanitario.
- Que se debe hacer para que no sucedan estos casos.

IV.-Resultados/conclusiones

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

V.-Referencias bibliográficas consultadas y/o enlaces recomendados

- Arriaga, H. (2014). *Nociones de Legislación en Salud y Enfermería*. México D. F., México: Editorial Porrúa.
- Código Penal (2016)-Decimo segunda edición.
- Ley General de Salud (1997)



Tercera unidad
Guía de Video N° 1: Semana 10

CONSENTIMIENTO INFORMADO EN LA PRÁCTICA DE SALUD

1. **Propósito:** **Explica** la importancia de aplicar el consentimiento informado en todos los procedimientos dirigidos al paciente por parte del profesional de la salud.

Instrucciones: Estimado y estimada estudiante, lea con atención las indicaciones dadas y responda las preguntas.

2. **Actividades previas:** **Definiciones que le ayudaran a comprender mejor el video.**

- **Revocatoria:** Anulación de una norma legal, un decreto o una sentencia, por parte de un juez o una autoridad competente.
- **Consentimiento informado en salud:** Es la autorización que hace una persona con plenas facultades físicas y mentales para que los y las profesionales de la salud puedan realizar un tratamiento o procedimiento.
- **Asentamiento:** Firmar el documento de asentimiento informado significa que el chico o chica, entiende en qué va a consistir el estudio y quiere participar.

3. **Actividades durante:**

a. Observe el video y tome apuntes que usted considere relevante en el contenido.

b. Responda las siguientes preguntas *referentes al contenido del video*)



- Qué es y para qué sirve el consentimiento informado hospitalario?
- Qué es asentamiento informado hospitalario?
- Cuando es necesario el consentimiento informado hospitalario?
- El asentamiento en el derecho que es?
- Quien debe firmar en el consentimiento informado?

4. Actividades después:

- A través de un organizador de información se debe socializar las respuestas con el resto de sus compañeros de clase.

5.-Referencias bibliográficas consultadas y/o enlaces recomendados

- Arriaga, H. (2014). *Nociones de Legislación en Salud y Enfermería*. México D. F., México: Editorial Porrúa.
- Código Penal (2016)-Decimo segunda edición.
- Ley General de Salud (1997)
- <https://youtu.be/4iRLEup1a9k>



Tercera unidad

Caso N° 3: Semana 12

LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

I.-Propósito: Explica las enfermedades profesionales en el área de la salud y la ley de prevención de riesgos laborales.

Instrucciones: Lea con atención el siguiente caso y luego en grupo , contesten las preguntas. Pueden revisar la bibliografía indicada en clase y complementaria para dar respuesta lo más completas y precisas posible.

II.-Descripción o presentación del caso

CASO N° 1

Antonio Gutiérrez Gracia, con domicilio habitual en el Tambo, fue contratado el mes pasado por la empresa "CAVISA" para prestar servicios como ayudante de cocina en el Complejo Residencial La HUancayna. El pasado domingo, cuando finalizó su jornada laboral en la cocina a las 21 horas, se dirigió a unos apartamentos anexos, dentro del mismo conjunto residencial, que la empresa destinaba a los trabajadores de temporada y donde residía junto a sus compañeros de trabajo. Al llegar al apartamento se encontró con Manuel Blanco Cortés, compañero con el que compartía estancia, quien le propuso salir a dar un paseo, lo que rehusó porque quería acostarse. Transcurridas tres horas, el compañero regresó al apartamento y se encontró a Antonio Gutiérrez Gracia apoyado sobre el marco de la ventana y tras llamarlo varias veces y ver que no respondía, lo tocó y notó que el cuerpo estaba frío. Acto seguido se dirigió a la recepción para ponerlo en conocimiento del empleado que estaba de servicio y avisaron rápidamente al médico de urgencia. Tras personarse el doctor a los pocos minutos de recibir el aviso, se comprobó que el trabajador había fallecido a causa de un infarto de miocardio. Con posterioridad se supo que el trabajador, además de fumar diariamente unos diez cigarrillos, padecía una enfermedad cardiovascular, razón por la cual se asomó a la ventana ante la angustia por falta de aire que respirar.

III.-Consignas o preguntas reflexivas o actividades de resolución

- Frente a la posición que mantiene la empresa y la aseguradora, con quien aquella tiene cubierto el riesgo de accidente de trabajo y enfermedad profesional, de que la muerte de Antonio Gutiérrez Gracia se debió a una enfermedad común, ¿considera Ud. que, por el contrario, existió un accidente de trabajo?
- ¿Cuáles son los elementos o requisitos que necesariamente han de producirse para calificar un siniestro como accidente laboral?
- ¿Puede enervar la calificación de accidente de trabajo la condición de fumador y el padecimiento anterior de una enfermedad cardiovascular?



- Determinésete las prestaciones que pueden derivar de un accidente laboral con resultado de muerte. ¿En favor de qué familiares?

IV.-Resultados/conclusiones

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

V.-Referencias bibliográficas consultadas y/o enlaces recomendados

- Arriaga, H. (2014). *Nociones de Legislación en Salud y Enfermería*. México D. F., México: Editorial Porrúa.
- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo LEY N° 29783



Tercera unidad Caso N° 3: Semana 12

LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

I.-Propósito: Explica las enfermedades profesionales en el área de la salud y la ley de prevención de riesgos laborales.

Instrucciones: Lea con atención el siguiente caso y luego en grupo , contesten las preguntas. Pueden revisar la bibliografía indicada en clase y complementaria para dar respuesta lo más completas y precisas posible.

II.-Descripción o presentación del caso

CASO N° 2

La empresa "SOLA S.A.", a la que pertenece como trabajador por cuenta ajena D. Juan Felipe Carmona Marín, tiene una jornada ordinaria de trabajo que se desarrolla de 8 de la mañana a 5 de la tarde. Todos los años, el día 29 de diciembre a partir de las 12 horas del mediodía, la empresa concede el resto del día libre, siendo costumbre que los propios trabajadores organicen un partido de fútbol entre ellos en el que la asistencia y participación es voluntaria. Las pasadas navidades, con ocasión de la disputa del partido de fútbol, el trabajador mencionado anteriormente resultó lesionado con una fractura de tibia y peroné, por lo que en la actualidad se encuentra en situación de Incapacidad .

¿Puede ser calificada la lesión sufrida por el trabajador como accidente de trabajo? ¿En qué supuestos se presume la existencia de un accidente laboral? 2ª.- Si el partido de fútbol hubiese sido organizado por el empresario, ¿calificaría el supuesto planteado de igual manera? 3ª.- A la vista de las lesiones sufridas, ¿a qué prestaciones tendría derecho D. Juan Felipe Carmona Marín?

III.-Consignas o preguntas reflexivas o actividades de resolución

- ¿Puede ser calificada la lesión sufrida por el trabajador como accidente de trabajo?
- ¿En qué supuestos se presume la existencia de un accidente laboral?
- Si el partido de fútbol hubiese sido organizado por el empresario, ¿calificaría el supuesto planteado de igual manera?
- A la vista de las lesiones sufridas, ¿a qué prestaciones tendría derecho D. Juan Felipe Carmona Marín?

IV.-Resultados/conclusiones



.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

V.-Referencias bibliográficas consultadas y/o enlaces recomendados

- Arriaga, H. (2014). *Nociones de Legislación en Salud y Enfermería*. México D. F., México: Editorial Porrúa.
- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo LEY N° 29783



Tercera unidad

Caso N° 3: Semana 12

LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

I.-Propósito: Explica las enfermedades profesionales en el área de la salud y la ley de prevención de riesgos laborales.

Instrucciones: Lea con atención el siguiente caso y luego en grupo , contesten las preguntas. Pueden revisar la bibliografía indicada en clase y complementaria para dar respuesta lo más completas y precisas posible.

II.-Descripción o presentación del caso

CASO N° 3

Miguel Rioja Jaulín venía prestando sus servicios profesionales en la empresa "Estructuras S.A.," con la categoría profesional de Conductor de Gruas, realizando el trabajo de encargado del montaje, instalación y desmontaje de unos andamios metálicos móviles en la fachada de un inmueble situado en una céntrica calle de la Real. Cuando el trabajador realizaba la tarea de traslado de un andamio con ruedas compuesto de cinco módulos acoplados, por efecto del movimiento producido por el desplazamiento del andamiaje sobre el pavimento adoquinado, se desprendió uno de los tablonos que golpeó en la cabeza del trabajador, falleciendo éste a consecuencia del golpe. Iniciado el expediente administrativo sobre responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, la Municipalidad Provincial de Huancayo resolvió declarar la existencia de responsabilidad empresarial en el accidente sufrido por el trabajador.

El accidente que causó la muerte al trabajador es calificado como accidente de trabajo. ¿Reúne todos y cada uno de los requisitos exigibles para definirlo como tal? 2ª.- ¿Qué relevancia tiene en este supuesto la conducta del trabajador?

III.-Consignas o preguntas reflexivas o actividades de resolución

- El accidente que causó la muerte al trabajador es calificado como accidente de trabajo. ¿Reúne todos y cada uno de los requisitos exigibles para definirlo como tal?
- ¿Qué relevancia tiene en este supuesto la conducta del trabajador?

V.-Resultados/conclusiones

.....
.....
.....
.....
.....



.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

V.-Referencias bibliográficas consultadas y/o enlaces recomendados

- Arriaga, H. (2014). *Nociones de Legislación en Salud y Enfermería*. México D. F., México: Editorial Porrúa.
- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo LEY N° 29783



Tercera unidad

Caso N° 4: Semana 12

LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

I.-Propósito: Explica las enfermedades profesionales en el área de la salud y la ley de prevención de riesgos laborales.

Instrucciones: Lea con atención el siguiente caso y luego en grupo , contesten las preguntas. Pueden revisar la bibliografía indicada en clase y complementaria para dar respuesta lo más completas y precisas posible.

II.-Descripción o presentación del caso

CASO N° 4

El día 5 de diciembre del año pasado, Carmen Rojas Madrid sufrió un grave accidente de tráfico al colisionar el vehículo que conducía con un camión de gran tonelaje, cuando se dirigía a pasar con su familia el "puente de la Constitución", ya que era trabajadora de la empresa "TELAR", ubicada en una provincia limítrofe con la que vivían sus padres. Como consecuencia del accidente padeció un politraumatismo (craneal, torácico y abdominal) grave que precisó de varias intervenciones, quedándole cicatrices y manchas por todo el cuerpo. Poco después de ser dada de alta, la trabajadora fue asistida de un estado de ansiedad, causando baja médica por depresión. Esta circunstancia se viene repitiendo con frecuencia dado el padecimiento de un proceso de ansiedad generalizado. Carmen Rojas Madrid, que dos años antes de este accidente ya recibió asistencia facultativa por su estado de ansiedad, se encuentra todavía hoy en situación de Incapacidad Temporal y atribuye su estado depresivo a la situación estética en que quedó tras el accidente.

III.-Consignas o preguntas reflexivas o actividades de resolución

- ¿Puede ser calificado el accidente sufrido por la trabajadora como accidente de trabajo?
- La enfermedad padecida con anterioridad por Carmen Rojas Madrid, ¿podría entenderse incluida dentro del concepto de accidente laboral?
- ¿Quiénes serían los sujetos responsables de las secuelas sufridas por la trabajadora?

V.-Resultados/conclusiones

.....
.....



.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

V.-Referencias bibliográficas consultadas y/o enlaces recomendados

- Arriaga, H. (2014). *Nociones de Legislación en Salud y Enfermería*. México D. F., México: Editorial Porrúa.
- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo LEY N° 29783



Tercera unidad

Caso N° 5: Semana 12

LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

I.-Propósito: Explica las enfermedades profesionales en el área de la salud y la ley de prevención de riesgos laborales.

Instrucciones: Lea con atención el siguiente caso y luego en grupo, contesten las preguntas. Pueden revisar la bibliografía indicada en clase y complementaria para dar respuesta lo más completas y precisas posible.

II.-Descripción o presentación del caso

CASO N° 5

Antonio León Bailén era trabajador de la empresa "Informática S.A.", cuyo único centro de trabajo estaba situado en Chilca. Desde el día 11 del presente mes se encontraba prestando servicios en la localidad de San Jerónimo, concretamente en las dependencias de la Caja de Ahorros del Centro, a la que se había desplazado por encargo de la empresa al objeto de corregir anomalías en los programas informáticos de dicha entidad. El pasado viernes finalizó su jornada laboral semanal a las 15 horas y emprendió, seguidamente, viaje de regreso a su domicilio en Huancayo para pasar el fin de semana. En el viaje de vuelta se detuvo en la localidad de Cajas al objeto de visitar a una amiga, con la que más tarde se trasladó a cenar a la cercana localidad. Permaneció con ella, tras tomar varios refrescos, hasta las cuatro de la madrugada, hora en la que desde la localidad citada en último lugar reanudó el viaje de regreso a Huancayo, si bien, a la altura del Km. 110 de la carretera central, en el término municipal de El Tambo, sufrió un accidente de tráfico al salirse de la calzada el vehículo que conducía, falleciendo pocas horas después. La empresa "Informática S.A." tenía asegurado el riesgo derivado de accidente de trabajo con la "Mutua de Cantabria" y estaba al corriente en el pago de cotizaciones.

Analizados los hechos descritos, ¿piensa Ud. que el percance sufrido por D. Antonio León Bailén encaja en el supuesto legal de accidente de trabajo? 2ª.- ¿Qué diferencia existe entre un accidente "in itinere" y un accidente "en misión"? 3ª.- Los padres del trabajador fallecido son los herederos legales. ¿Qué actuaciones deberán emprender si consideran que su hijo falleció a consecuencia de un accidente de trabajo? ¿Qué tipo de prestaciones son las que tendrán que reclamar y ante quién deberán hacerlo?

III.-Consignas o preguntas reflexivas o actividades de resolución

- Analizados los hechos descritos, ¿piensa Ud. que el percance sufrido por D. Antonio León Bailén encaja en el supuesto legal de accidente de trabajo?
- ¿Qué diferencia existe entre un accidente "in itinere" y un accidente "en misión"?



- Los padres del trabajador fallecido son los herederos legales. ¿Qué actuaciones deberán emprender si consideran que su hijo falleció a consecuencia de un accidente de trabajo?
- ¿Qué tipo de prestaciones son las que tendrán que reclamar y ante quién deberán hacerlo?

V.-Resultados/conclusiones

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

V.-Referencias bibliográficas consultadas y/o enlaces recomendados

- Arriaga, H. (2014). *Nociones de Legislación en Salud y Enfermería*. México D. F., México: Editorial Porrúa.
- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo LEY N° 29783



Cuarta unidad GUÍA DE LECTURA N° 2: SEMANA 13

Tema: LEY DEL TRABAJO ENFERMERO

1.-Propósito: Analiza la ley del enfermero para la aplicación en su ámbito laboral.

2.-Instrucciones:

- Conformar grupos de 4 estudiantes.
- Con el material compartido en el aula virtual deben desarrollar la presente guía y deben contestar las siguientes preguntas.
- Socializar los resultados de cada grupo.

3.- Glosario:

- ❖ Ley
- ❖ Artículo
- ❖ Derechos
- ❖ Obligaciones

4.-Presentación del texto/lectura: En aula virtual compartido

http://www.conaren.org.pe/documentos/ley_trabajo_enfermero_27669.pdf

5.-Contesta las preguntas:

- Que es la deontología en la ética profesional?

- Cuál es su importancia de la deontología profesional?

- Que es la ética y la deontología?

- Como surge la bioética

- Diferencie entre ética y moral



- Mencione las virtudes en el ejercicio profesional

Referencias bibliográficas consultadas y/o enlaces recomendados

Arriaga, H. (2014). *Nociones de Legislación en Salud y Enfermería*. México D. F., México: Editorial Porrúa.

Ley No 27669 Ley del Trabajo del Enfermero